

Declaración Parlasur N.º.....

**Por la cual se declara al Acuífero Guaraní como un bien de los pueblos del Mercosur, no sujeto a ningún tipo de privatización**

Ricardo Canese

**Visto** el Proyecto de Ley del Senado brasileño, PLS N.º 495/2017, que busca introducir los mercados en los recursos hídricos, como el Acuífero Guaraní, lo que está siendo sometido en este mismo momento a Consulta Pública informática en el Brasil; y,

**Considerando** que el Acuífero Guaraní es un recurso compartido por cuatro países miembros del Mercosur: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay;

Que ningún país puede tomar medidas unilaterales sobre recursos naturales compartidos por los demás, en particular el agua, tal como establecen el Tratado de la Cuenca del Plata (1969) y el Tratado del Mercosur (1991);

Que es un pésimo precedente, independientemente del resultado de la consulta –a la fecha, 04 de setiembre de 2018, unas 97.264 personas se pronunciaron por el “no” y tan sólo 952 personas por el “sí”--, que no debe dejar sentado ningún tipo de precedentes, que un país pueda privatizar recursos compartidos, como el Acuífero Guaraní;

Que el uso privado de facto y sin respeto de normas ambientales, como repetidamente se observa, está llevando a la contaminación del Acuífero Guaraní y a la pérdida de su inmenso valor; y,

Que es fundamental que quede en claro que no se debe dictar norma interna alguna, ni mucho menos privatizar unilateralmente la valiosa reserva del Acuífero Guaraní por parte de ningún país condómino, miembro del Mercosur.

Por lo tanto, el Parlamento del Mercosur aprueba la siguiente:

Declaración Parlasur N.º.....

**Por la cual se declara al Acuífero Guaraní como un bien de los pueblos del Mercosur, no sujeto a ningún tipo de privatización**

**Artículo 1º.** Declárase que los recursos hídricos del Acuífero Guaraní son propiedad condómina de los pueblos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, que no son privatizables en ningún sentido, sea arrendamiento, concesión o cualquier otra modalidad, y que su uso, bajo la conducción del sector público, debe ser enteramente renovable y respetuoso del medio ambiente, siempre en condominio, mediante Acuerdo entre los Estados involucrados.

**Artículo 2º.** De forma.

Ricardo Canese

Parlamentario del Mercosur

